



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010626 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	20 DE JUNIO DE 2018	7908
-----------	-----------------------	---------------------	------

No.- 9406

OSFE
TABASCO
H. CONGRESO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/268/2017 HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, quien ostentó el cargo de **Residente de Obra** en la ejecución del Proyecto **K149080101.-27008EMF001** del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4917/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que la persona buscada tiene más de dos años que se fue a vivir fuera de la ciudad; en

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. María Magdalena Lara Alejandro**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber a la presunta responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

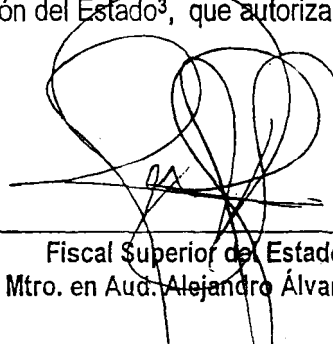
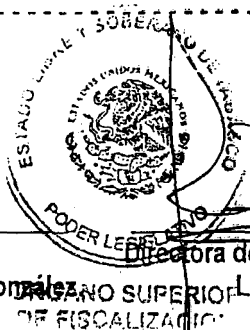
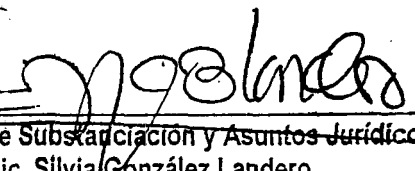
-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**----

Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: **María Magdalena Lara Alejandro,**
Residente de Obra del Ayuntamiento de Huimanguillo en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto K149080101.-27008EMF001**, concluido por el **Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunta responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como Servicios: **"Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..."** (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números **HU-CO-04-74-2013** (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las estimaciones, entre otros; concatenado con la labor que desempeñó como **Residente de Obra en la ejecución del proyecto K149080101.-27008EMF001**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran el expediente técnico, con las funciones contempladas en el artículo 83, fracciones I, VIII, IX y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que de manera general establecen que a esa área le correspondía supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos; revisar, controlar y comprobar que la mano de obra (incluidos los trabajos del D.R.O.) sean de la calidad y características pactadas en el contrato; autorizar las estimaciones para su trámite de pago, verificando que cuenten con los números generadores que las respalden; así como autorizar y firmar el finiquito del contrato; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco por el importe de **\$10,622.70 (DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara**

número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esté de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4917/2017 de fecha 30 de noviembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 9407



Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/269/2017-HUIMANGUILLO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. **Carlos Enrique Romay Barahona**, quien se desempeñó como **Contratista a cargo del Proyecto K149080101.-27008EMF001**, ejecutado para el **Ayuntamiento del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4914/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha nueve de enero del año en curso, emitida por notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio fiscal que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que la persona buscada no vive en ese domicilio e ignora donde se encuentre actualmente**; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del **presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/034-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSF/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSF/DAJ/038-AJ/2018, dirigidos al Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Carlos Enrique Romay Barahona**, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de persona mencionada o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia referida; sin embargo, el titular de la Policía Estatal de Caminos, emitió repuesta proporcionando nuevo domicilio del incoado, por lo que esta autoridad expidió nuevo oficio citatorio con número HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 del 24 de abril del 2018, no obstante, en dicha vivienda no fue posible notificar al **presunto responsable**, toda vez que, según el acta circunstanciada de fecha nueve de mayo del presente

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

año, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó no conocer a la persona buscada. Por lo anterior, se tiene como ignorado el domicilio del C. Carlos Enrique Romay Barahona. - - -

- - - - **SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. - - - - -

- - - - **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

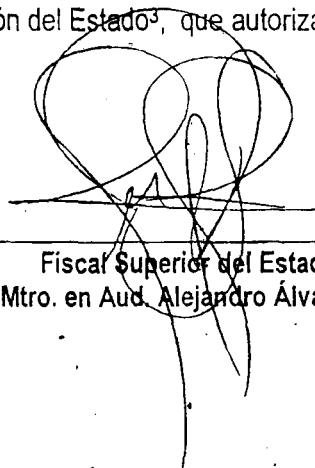
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

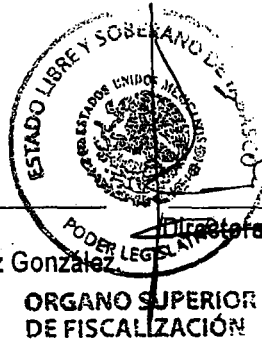
Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

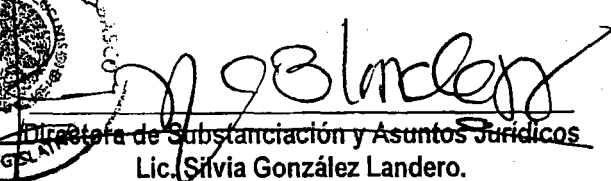
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.** -----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Luis Enrique Ancona López, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipio y Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: Carlos Enrique Romay Barahona,

Contratista al servicio del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto K149080101.-27008EMF001**, concluido por el **Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 173 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte la erogación de recursos públicos para cubrir un concepto no ejecutado por el Contratista, pues en el Anexo 5E de la propuesta presentada durante el proceso licitatorio de la obra mencionada, que se refiere al cálculo de indirectos, se cuantificó como **Servicios: "Consultores, Asesores, Director Responsable de Obra, Servicios y Laboratorio..."** (folios 114-115); sin embargo, no existe evidencia documental que acredite la designación y trabajos del Director Responsable de Obra, por lo que se infiere contravención a lo estipulado en el párrafo último de la Cláusula Décima del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado números **HU-CO-04-74-2013** (folios 133-143). En esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, tal como el Acta de Fallo de la Licitación (folios 131-132), así como los mencionados en líneas precedentes, entre otros, que acreditan su condición de **Contratista al servicio del Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco**, para la ejecución del proyecto de referencia, con las obligaciones estipuladas en el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, que dispone que el contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale la Dependencia o Entidad, así mismo que las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del contratista. Así las cosas, se estima un daño generado a la Hacienda Municipal por el importe de **\$10,622.70 (diez mil seiscientos veintidós pesos 70/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellícer Cámara número 113,**

Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/1359/2018 de fecha 24 de abril del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González,**
Fiscal Superior del Estado



No.- 9408

OSFE | N. CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSFE/DAJ/PFR/249/2017-SECRETARIA DE SALUD-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

RAZÓN.- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización de la C. Mariana Texca Muñoz, quien ostentó el cargo de Jefa de Almacén General de la Secretaría de Salud durante el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----PRIMERO.- Con fecha 24 de noviembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4804/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. Mariana Texca Muñoz**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó a la presunta responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que quien atendió la diligencia manifestó que no conoce a la persona buscada**; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/1027-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1031-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1025-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1028-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/1029-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/1026-AJ/2017 dirigidos a la Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, Secretaría de Contraloría, Coordinación Catastral y Registral, y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tabasco y la Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia de la **C. Mariana Texca Muñoz**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; sin embargo la Secretaría de Contraloría y la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionaron nuevo domicilio de la incoada, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 del 07 de junio, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar a la presunta, toda vez que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, no le fue posible localizar la casa, así mismo los habitantes de esa calle le manifestaron que no conocían a ninguna persona con ese nombre; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio de la **C. Mariana Texca Muñoz**; -----

-----SEGUNDO.- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** a la incoada, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, el cual , el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa, haciéndole saber a la presunta responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de mayo del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - - -

- - - - -**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

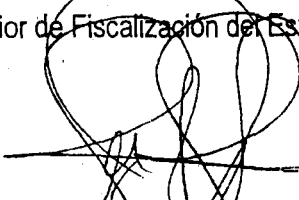
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. - - - - -


- - - - -**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. - - - - -

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles; para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza-----**Conste.**


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Elizabeth Bernardo Ovando, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **MARIANA TEXCA MUÑOZ**
JEFA DE ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la **Observación 3**, establecida por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/3274/2014 y HCE/OSFE/DAJ/3275/2014, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de Presunta Responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se desprende que fungió como Jefa del Almacén General, en esa tesitura, se presume su responsabilidad al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son las en las copias simples de adquisición de materiales con números de folios 000427, 000437, 000438 y 000739, todas de fecha 31 de diciembre del año 2013, mismas que obran de la foja 46 a la 49 del expediente técnico referido, por lo que se presume perdió de vista las obligaciones que de manera general se encuentran estipuladas en los artículos 55, 56 y 57 fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley de Adquisición, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, vigente al momento en que se suscitaron los hechos, mismos que establecían que las mercancías, materias primas, utensilios y bienes muebles deben estar sujetos al control de almacenes a partir del momento en que ésta la reciba, así mismo señala que el almacén debió receptionar,

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

despachar, y darles baja, así como llevar el control y registro contable de los mismos; en razón de lo anterior se presume su participación, ya que de acuerdo a la irregularidad detectada por este Órgano, se observó el mal manejo, control y suministro de medicamentos, que fueron adquiridos con muy poco tiempo de vida útil, aunado a lo anterior los mismos no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, de igual forma se detectaron que 365 envases de alcohol desnaturalizado se dañaron por la forma en que éstos fueron almacenados, lo cual denota la mala planeación en las políticas de manejo, ocasionando con esto un daño al erario público estatal por un importe total de **\$2'798,209.24 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañada de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/1488/2018 de fecha 07 de junio del año 2017, en el cual

se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**,
Fiscal Superior del Estado



No.- 9409



Exp. No. HCE/OSF/DAMP/RR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Bernardo Barradas Ruíz**, quien se ostentó como **Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.**- De autos se advierte que de la búsqueda minuciosa en la base de datos de los archivos de este Órgano Fiscalizador, no fue posible obtener registro alguno del domicilio del **C. Bernardo Barradas Ruíz**, a efectos de que esta autoridad estuviera en condiciones de girarle oficio citatorio, con la finalidad de que se presentara a desahogar la audiencia de ley prevista dentro del procedimiento señalado al rubro, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹, por tal sentido, con fecha 16 de noviembre del 2017, se llevaron a cabo las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios de colaboración números

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7611, el 15 de julio de 2017.

HCE/OSFE/DAJ/1126-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1127-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1128-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1129-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1130-AJ/2017, HCE/OSFE/DAJ/1131-AJ/2017,
 HCE/OSFE/DAJ/1132-AJ/2017, dirigidos a la Contraloría del Estado, Delegación Regional del Infonavit en el Estado de Tabasco, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral de Participación Ciudadana, Registro Público del Municipio de Centro, Tabasco, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado, para efectos de que nos fuera proporcionado el domicilio particular de la persona referida; conforme lo anterior, de las constancias que obran en el expediente se advierten los oficios de respuesta por las dependencias mencionadas, en los cuales se constató que **no hay registro alguno** sobre la persona referida, razón por la cual no ha sido posible girarle oficio citatorio. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha resulta **ignorado el domicilio** del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable, que **deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, mismos que le serán precisado en el edicto, haciéndole del conocimiento que tanto el expediente de responsabilidades resarcitorias como el expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal.-

----- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de

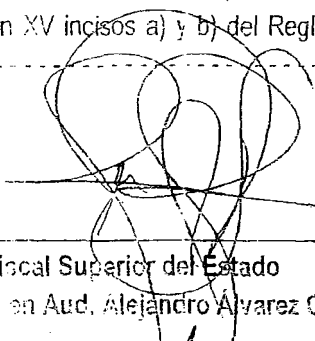
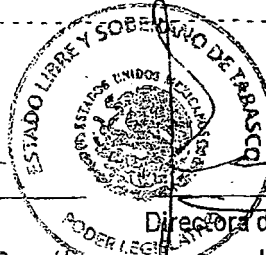
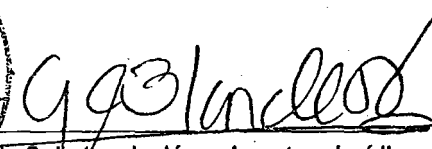
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008. —Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a.JJ. 19/2008; véase ejcutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

---- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

--- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**

Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Órgano Superior
Director de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Prosecretaría/Revisó: Lic. Claudia Leticia Zurita Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Bernardo Barradas Ruíz,
Director de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a la observación 3 "**Rubros**", detectada a la **Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, durante el **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 137** publicado en el suplemento D al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número **7543** de fecha **20 de diciembre de 2014**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, en el folio 019, se constató que fungió como **Director de Atención Médica** de la Secretaría de Salud, durante el período en que se detectó por parte de este Órgano Técnico que, *derivado de la inspección física a las instalaciones de almacén general de la Secretaría de Salud, se observaron irregularidades en la actuación de los servidores públicos encargados de la adquisición, resguardo, control, manejo y suministro de diversos medicamentos, que no fueron distribuidos a las 17 jurisdicciones sanitarias y hospitales, en virtud de que dichos medicamentos tenían una caducidad menor a los 5 meses, y derivado que mediante oficio número SS/SSS/DAM/SAME/0167/2013 de fecha 03 de marzo de 2014, dirigido a los Jefes Jurisdiccionales y Hospitales en los que señaló entre*

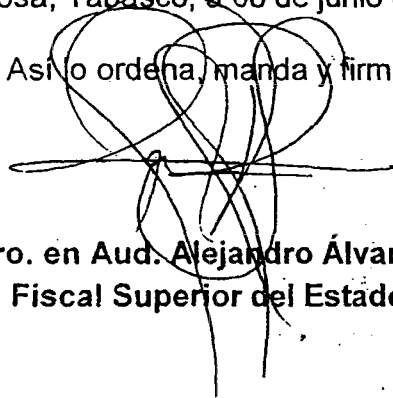
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

otras cuestiones, que se les notificaba que la fecha de caducidad mínima que deberán aceptar es de 3 meses para Jurisdicción Sanitaria y 4 meses para Hospitales Generales y Comunitarios, lo que generó que algunos medicamentos estuvieran próximos a caducar por un importe total de \$2'798,209.24, (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos nueve pesos 24/100 M.N.), lo que se traduce en daño a la Hacienda Pública Estatal; por tal sentido, **se presume su responsabilidad** ya que conforme a las funciones contempladas en el **artículo 24 fracciones I, VI y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía establecer, planear, evaluar y controlar los servicios de atención médica, así como la prestación de dichos servicios, supervisando y asesorando el funcionamiento adecuado de las unidades médicas, entendiéndose por servicios de atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el

expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9410

OSFE
TABASCO

H. CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/154/2017-COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. -----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende la imposibilidad para localizar al **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, quien se ostentó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, en el **Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- ACUERDA -----

----- **PRIMERO.-** Con fechas dos de octubre y seis de diciembre ambos del año dos mil diecisiete, se emitieron los oficios citatorios números **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** a nombre del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano Fiscalizador a su nombre, para efectos de que se presentara a desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, en las instalaciones de la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, obra en autos del expediente referido,

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7911, el 15 de julio de 2017.

actas circunstanciadas de fechas veinte de octubre del dos mil diecisiete y quince de enero del dos mil dieciocho respectivamente, levantada por los notificadores adscritos a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, donde se hizo constar que no fue posible localizar al presunto responsable en los domicilios señalados, en virtud que al constituirse en Villa Pamilla, procedió a preguntar con habitantes del lugar por el fraccionamiento Ríos de la Sierra, en específico Avenida Río Pichucalco LT-32, MZ-1 , informándoles los lugareños que desconocen dicho fraccionamiento, por lo que a efectos de constatar dicha información procedió a realizar un recorrido en los fraccionamientos y cerradas del lugar, cerciorándose de lo manifestado, ahora bien referente al domicilio ubicado en calle la Venta norte, manzana 12, lote 5, fraccionamiento Olmeca, Ciudad Industrial, Centro, Tabasco, se constató que dicho domicilio se encuentra deshabitado, desde hace tiempo, por lo que resultó imposible llevar a cabo la notificación de los oficios referidos, en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose oficio de colaboración número **HCE/OSF/DAJ/4783/2017** de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dirigido al Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco, mediante el cual se le solicitó apoyo para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Ysidro de la Cruz Alejandro**, obteniéndose como respuesta el mismo domicilio que obra en los archivos de este Órgano Técnico, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación del citatorio referido. -----

----- **SEGUNDO.**- En consecuencia de lo expuesto, y toda vez que a la presente fecha se ignora el domicilio del C. Ysidro de la Cruz Alejandro, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente a la materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al referido presunto responsable, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dos de octubre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, el cual se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa, haciéndole saber al presunto responsable, que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que comparezca a la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, relacionado con los hechos motivo del procedimiento, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse de los originales de los oficios referidos en el punto primero del presente acuerdo, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior en razón de encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

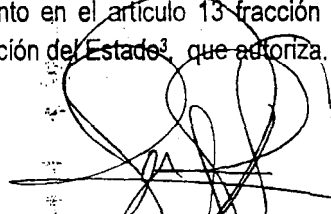
----- TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

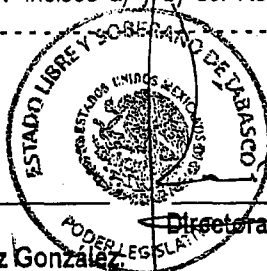
Ahora bien, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco en vigor, se habilitan el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----


----- CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

----- QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, con las constancias referidas, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----Conste.


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González




Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Jorge Alberto Franco Zurita, Proyectista/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

2 NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianan tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

3 Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

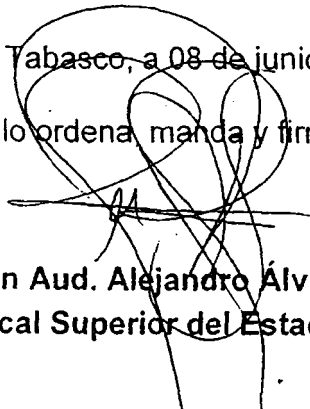
Dirigido a: Ysidro de la Cruz Alejandro,
Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, en el Ejercicio
Fiscal 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al rubro **"Deudores Diversos por cobrar a corto plazo"** efectuada a la **Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, durante el **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014**, y que se encuentra detallada en el **Decreto 238 publicado en el suplemento O al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7648 de fecha 23 de diciembre de 2015**, que calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014, del mencionado ente público; lo anterior se hace de su conocimiento en calidad de *presunto responsable*, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte que existen saldos que reflejan una antigüedad mayor a 270 días, por el monto total de \$181,639.99, constatándose que no se realizaron los trámites correspondientes para su recuperación, en específico, en lo que a usted respecta se le atribuye la cantidad de \$41,600.00, sin que exista documentación que compruebe el reintegro de dicha cantidad, por tal sentido, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del expediente técnico que soporta la observación que nos ocupa, acreditándose que se desempeñó como **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, en tal sentido y conforme a las funciones contempladas en el **artículo 16 fracciones I, II, IV, XI, XXIII y XXIV del Reglamento de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco**, que de manera general establecen que a esa Dirección le correspondía gestionar, proporcionar y controlar los recursos humanos, materiales, financieros y servicios necesarios para la operación de las unidades administrativas de la Comisión, conforme a los procedimientos y políticas establecidas, así como organizar, examinar y supervisar el desarrollo del procedimiento de sistemas de control de recursos humanos, materiales y financieros así como su aplicación; funciones que se presume fueron realizadas de manera deficiente, ocasionando con esto un daño a la Hacienda Pública Estatal, por el importe total de **\$181,693.99 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEICIENTOS NOVENTAY TRES PESOS 99/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13 fracciones IX y X; 14 fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41 fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10,

fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del artículo 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia de ley prevista en el artículo 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco aludida, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada Dirección, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original de los oficios **HCE/OSF/DAJ/3877/2017** y **HCE/OSF/DAJ/5020/2017** de fechas 02 de octubre y 06 de diciembre ambos del año 2017, en los cuales se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Villahermosa, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9411

OSFE | H. CONGRESO
 TABASCO DEL ESTADO

 Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/148/2017-UNIVERSIDAD
 POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rogelio Ruiz Basto**, quien ostentó el cargo de **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----ACUERDA-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de octubre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4022/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rogelio Ruiz Basto**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que el domicilio se encontraba cerrado por lo que se entendió la diligencia con un vecino de nombre Carlos Almeida Suárez, preguntando el notificador por el C. Rogelio Ruíz Bastos, manifestando que esa persona tiene aproximadamente dos años que dejó de habitar ese domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/775-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rogelio Ruíz Basto**, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito.**-----

¹ Expedi... mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma...ada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente...cedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, pub...lo en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA, el cual *se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa*, haciéndole saber al presunto responsable que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115



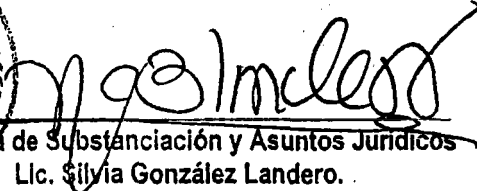
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones medianaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.----- **Conste.**-----

Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

**ORGANO SUPERIOR
 DE FISCALIZACIÓN**

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/No.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: **ROGELIO RUÍZ BASTO,**
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA
CHONTALPA EN EL EJERCICIO FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las **Observaciones 3 y 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de las observaciones indicadas, se advierte que en relación a la **observación contenida en el punto 3.1, por concepto de pagos de lista de raya de personal que labora en los proyectos convenidos con Pemex**, el cual se considera improcedente, toda vez que la totalidad de

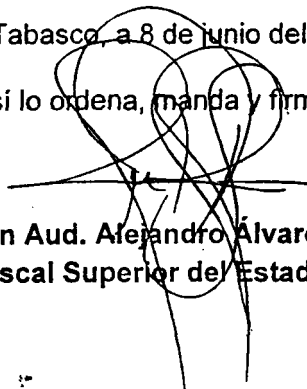
³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

los proyectos convenidos con la universidad y Pemex, son subcontratados y realizados por terceros (compañías prestadoras de servicios); por lo tanto la Universidad no tiene la obligación de realizar pagos de lista de raya, así mismo no se proporcionaron pólizas comprobatorias del ejercicio del gasto de la pólizas de diario Nos. 27,28,29 y 36 de fecha 30 de junio de 2013 por un monto total de \$6'047,199.90, cabe señalar que esta documentación fue solicitada mediante requerimiento de información anexo a la orden de auditoría número HCE/OSFE/DFEG/1366/2013 de fecha 04 de diciembre, los cuales no se proporcionaron, en virtud que faltan listas de raya, solicitudes y autorización de dispersiones, lista de traspasos de nómina emitida por la institución bancaria y firma de los beneficiarios. Ahora bien por cuanto hace a la observación 4.1 (**exceso de percepciones del tabulador de sueldos**) por un importe total de \$162,213.39 a 30 servidores públicos, se tiene evidencia que le fueron pagado sueldos a diversos servidores públicos que exceden el monto autorizado en el tabulador de acuerdo a las funciones que desempeñaban, en tal sentido al haberse ostentado como **Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad Popular de la Chontalpa**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constata con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en tal sentido prevé dentro de sus atribuciones en el artículo 51 Fracciones I, II, IV del Reglamento Interior de dicha Universidad; **Ejercer las funciones de planeación, supervisión, vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos estatales, federales y universitarios en lo referente a los asuntos administrativos y financieros de la institución; organizar, dirigir y supervisar la prestación de los servicios administrativos, de recursos humanos, adquisición y suministro de los recursos materiales y equipo, mantenimiento y control de los bienes muebles e inmuebles, así como de documentación y archivo universitario, participar en la negociación, cierre y cumplimiento de contratos que aseguren costos financieros mínimos que no afecten la estabilidad económica de la Universidad, procurando el cuidado del patrimonio e intereses del Estado, en congruencia con la adecuada operación de los servicios públicos, el ejercicio racional del presupuesto y el cumplimiento de los programas respectivos y de la legislación aplicable; a más de lo anterior, se pudo constatar que intervino en la validación y autorización indebida del pago referido a través de su firma a diversas pólizas de diario y acuses de pagos a personal de lista de raya, razón por la cual se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10; fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017; aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia**

referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/4022/2017 de fecha 09 de octubre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9412

OSFE
TABASCO

II CONGRESO
DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD
POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.

ACUERDO

2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.**- Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. Silvia González Landero da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. José Omar Castro Castillo, quien ostentó el cargo de Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa correspondiente al Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.**- Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3693/2017, por medio del cual se citó a comparecer al C. José Omar Castro Castillo, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del

procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse el notificador en el domicilio ubicado en calle 4, Fraccionamiento Bugambillas, Centro, Tabasco, entendiéndose la diligencia con un guardia encargado de la seguridad y acceso al fraccionamiento, al identificarse el notificador y preguntar por el C. José Omar Castro Castillo responde que desconoce a esa persona no residiendo en ese fraccionamiento alguien con ese nombre;** en consecuencia, **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable,** girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/661-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/663-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/776-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/4784/2017, dirigidos a la Secretaría de Contraloría, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana así como a la Universidad Popular de la Chontalpa, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. José Omar Castro Castillo,** quienes en respuesta indicaron, en algunos casos que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada, en otros señalaron el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedente, y en otros proporcionaron nuevos domicilios, cabe precisar que se emitieron oficios con los domicilios proporcionados por las autoridades, haciendo constar el notificador en los razonamientos asentados en las actas que obran agregados en autos que no le fue posible la localización del **C. José Omar Castro Castillo,** haciendo imposible la notificación de mérito. -----

SEGUNDO. En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción II, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa,** haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado,**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - - - -

- - - - -TERCERO.- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábados de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

- - - - -CUARTO.- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

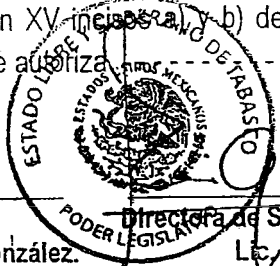
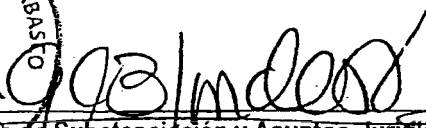
- - - - -QUINTO.- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos,

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

con fundamento en el artículo 13 fracción XV inciso a), y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza ----- Conste. -----


Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.



Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.
ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Félix Morales Mayo, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos Jurídicos/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

DIRIGIDO A: JOSÉ OMAR CASTRO CASTILLO,
COORDINADOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA EN EL EJERCICIO
FISCAL 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a la **Observación 4** establecidas por esta Institución en los Pliegos de Cargos números HCE/OSFE/DAJ/2072/2014 y HCE/OSFE/DAJ/2073/2014, correspondientes al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137** publicado en el **suplemento D al Periódico Oficial Número 7543** de fecha **20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico de la observación indicada, se advierte **que en relación a la observación contenida en el punto 4.1, se pagó en exceso a 30 servidores públicos de la Universidad Popular de la Chontalpa, recibiendo percepciones mayores a las contempladas en el tabulador de sueldos para su cargo, por un importe total de \$162,213.39 lo que representa un daño a la Hacienda Pública Estatal, en tal sentido al tenerse evidencia de haber recibido cantidades mayores a las que le correspondían de acuerdo a las funciones que realizó como Coordinador de la Universidad Popular de la Chontalpa, durante el período en que se suscitó la irregularidad, hecho que se constató con las diversas documentales que integran los expedientes donde obra su nombre y firma, en consecuencia y de acuerdo a lo previsto por la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que prevé que **incurren en responsabilidad los servidores públicos y los particulares, personas físicas o jurídicas colectivas, por actos u omisiones que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Estatal, a la Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales; se le relaciona con los hechos que dieron origen al procedimiento en que se actúa.** En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero**

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDA** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3693/2017 de fecha 27 de septiembre del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9413

OSFE
 TABASCO
 H. CONGRESO
 DEL ESTADO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/079/2017-CUNDUACÁN.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

----- Ciudad de Villahermosa, Tabasco, al siete de junio del año dos mil dieciocho.-----

----- **RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Rafael Hernández y González**, quien se ostentó como **Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V.**, la cual celebró por su conducto contrato de Obra, con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, y consecuentemente ejecutor del Proyecto OP016 en el Ejercicio Fiscal 2013, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

----- **PRIMERO.-** Con fecha dieciséis de junio del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2455/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Rafael Hernández y González**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 26 de junio de 2017, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, según lo manifestado por la persona con quien se entendió la diligencia, el sujeto buscado dejó el departamento hace más de 5 meses; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para **agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable**, girándose los oficios números HCE/OSFE/DAJ/186-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/187-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/188-AJ/2018, y HCE/OSFE/DAJ/189-AJ/2018, dirigidos a la Policía Estatal de Caminos, Coordinación Catastral y Registral, Secretaría de Planeación y Finanzas, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. Rafael Hernández y González**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en uno de ellos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. - - -

----- **SEGUNDO.-** En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida. **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha dieciséis de junio del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

---- **TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguienteⁱⁱ.

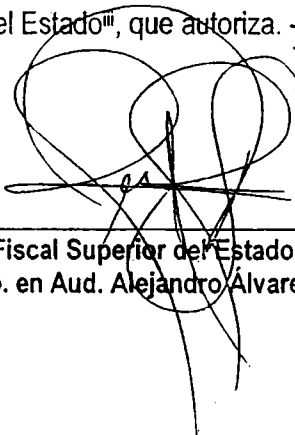
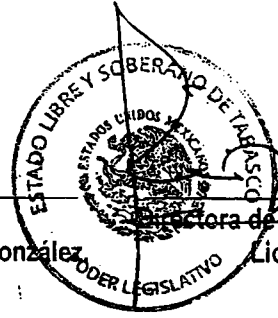

Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Gobierno de Estado, se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por Edictos.-----

ⁱⁱ NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

---- **CUARTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

---- **QUINTO.-** Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

---- Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estadoⁱⁱⁱ, que autoriza. ----- **Conste. ---**

Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios
 1/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

EDICTO

Dirigido a: Rafael Hernández y González,

Administrador General de la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V., Contratista de Obra y ejecutor del Proyecto OP016, mediante el contrato celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 07 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al **proyecto OP016, ejecutado por la empresa Estudios, Construcción y Supervisión de Obras Olmeca Zoque, S.A. de C.V. del cual usted es su Administrador General, mediante el Contrato de obra CU-FIII-07 2013 de fecha 03 de mayo de 2013, celebrado con el Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013, y que encuentran detalladas en el Decreto 172 publicado en el suplemento L al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014, donde se califica la cuenta**

ⁱⁱⁱ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se advierte que se efectuaron a la contratista pagos por sobre acarreos de materiales usados en la obra del contrato aludido, en esa tesitura, **se presume su responsabilidad** al encontrarse su nombre y firma en diversos documentos del referido expediente técnico, como lo son el contrato de obra aludido, Acta de Fallo de la Licitación CU-COMP-IR-10-2013; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Contratista de Obra del proyecto OP016**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con las funciones contempladas en los **artículo 41 fracción I y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en Correlación con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco**, que de manera general establece que entre otras cosas le correspondía la ejecución de los trabajos contratados, sujetándose a los reglamentos y ordenamiento en la materia, de lo cual no existe evidencia alguna, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Cunduacán, Tabasco por el importe de **\$37,146.01 (treinta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 01/100 M.N.)** que no puede ser obviado por esa autoridad, en ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 14:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia** de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2455/2017 de fecha 16 de junio del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto

tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 08 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No.- 9414

OSFE | H. CONGRESO
TABASCO DEL ESTADO

ACUERDO

Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al C.P.C. y M. en Aud. **Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del C. **José Alberto Pérez Jiménez**, quien ostentó el cargo de **contratista en la ejecución del Proyecto K0132 del Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2014**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha primero de julio del año dos mil dieciséis, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/2990/2016, por medio del cual se citó a comparecer al C. **José Alberto Pérez Jiménez**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que la C. MARIA RUÍZ, quien atendió la diligencia y habita actualmente ese domicilio, manifestó que no conoce a nadie con ese nombre y que además su familia tiene muchos años de ocupar dicho domicilio por lo que desconoce por qué razón proporcionaron su domicilio; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/67-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/68-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/69-AJ/2016, HCE/OSF/DAJ/70-AJ/2016 y HCE/OSF/DAJ/244-AJ/2016, dirigidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas, Delegación Regional del Infonavit, Dirección del Instituto Registral, Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social y al Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información respecto al lugar de residencia del C. José Alberto Pérez Jiménez, quienes en respuesta indicaron, en algunos casos, que no tienen registro del domicilio de la persona mencionada y en los demás casos señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio de la presunta mencionada, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha doce de febrero del dos mil dieciséis, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario municipal. -----

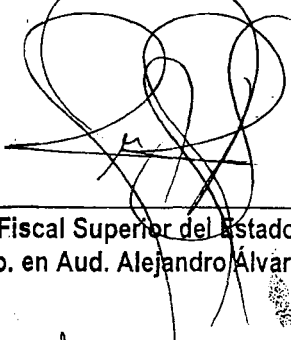
-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

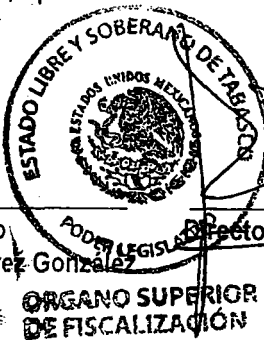
Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.**-----


Fiscal Superior del Estado,
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Luis Antonio Reyes Mijangos, Auxiliar Jurídica/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de lo Contencioso/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7764, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: JOSÉ ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ,

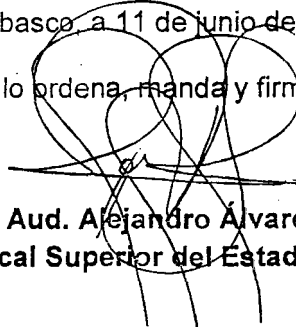
CONTRATISTA DEL AYUNTAMIENTO DE JALPA DE MENDEZ EN EL EJERCICIO FISCAL 2014.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MENDEZ, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 08 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución al proyecto K0132, concluido por el Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, durante el Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014, y que encuentran detalladas en el Decreto 259 publicado en el suplemento R al Periódico Oficial Número 7649 de fecha 26 de diciembre de 2015, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2014 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del proyecto indicado, se encontraron diversas irregularidades, tanto en la planeación, como en la ejecución de la obra, tales como precios unitarios elevados, pagos por pruebas de laboratorio que no se encontraron dentro del expediente, volúmenes de obra pagados en exceso y otros no ejecutados, tal como lo establece la observación que motiva este procedimiento, situación que ocasiona daño a la Hacienda Pública de Jalpa de Méndez, por el importe de \$760,357.61 (SETECIENTOS SESENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.). En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que *deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco*, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición

para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/2990/2016 de fecha 01 de julio del año 2016, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN



No.- 9415



ACUERDO

"2018. AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.-----

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quien ostentó el cargo de **Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

-----**ACUERDA**-----

-----**PRIMERO.-** Con fecha nueve de agosto del año dos mil diecisiete, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/3210/2017, por medio del cual se citó a comparecer a la **C. José Francisco Tirado Canabal**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha veintitrés de agosto del año en dos mil diecisiete, emitida por el notificador adscrito a la entonces Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no fue posible la notificación del oficio apenas referido al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano, toda vez que al constituirse en el lugar mencionado, resultó ser una casa habitación, la cual se pudo observar que se encontraba pintada en color crema y café, al frente cuenta con rejas de protección en color café, asimismo se observó un jardín descuidado, ventanas de cristal y aluminio tipo persiana, puerta de color café y reja de protección cortinas de PVC, en diversos colores, garaje para un automóvil. La propiedad se observó abandonada, la cual tiene un anuncio en el que se lee SE RENTA, al preguntar con los vecinos de esa propiedad, indican que ya tiene un tiempo deshabitada y que al preguntar por el Ing. José Francisco Tirado Canabal, responden que no saben de él; en consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización del presunto responsable, girándose los oficios números HCE/OSF/DAJ/713-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/714-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/715-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/716-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/717-AJ/2017, HCE/OSF/DAJ/718-AJ/2017 y HCE/OSF/DAJ/719-AJ/2017, dirigidos al Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, Infonavit, Secretaría de Planeación y Finanzas, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación**

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

Ciudadana, Instituto Registral del Estado de Tabasco e Instituto Mexicano del Seguro Social, y todos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicitó su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del **C. José Francisco Tirado Canabal**, quienes en respuesta indicaron, que no tienen registro del domicilio de persona mencionada, por lo que no ha sido posible llevar a cabo la notificación de mérito. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha cuatro de agosto del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, el cual se **publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**; para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al patrimonio del estado. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

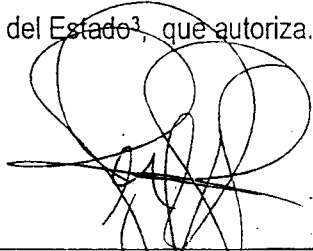
² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaría los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos. -----

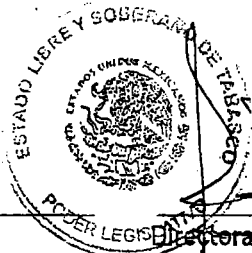
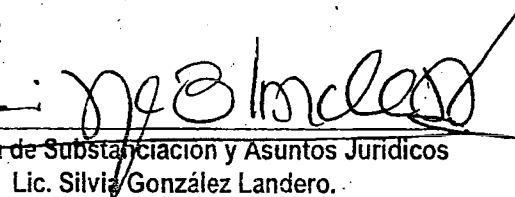
-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y Mtro. en Aud. **Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza. ----- **Conste.**----



Fiscal Superior del Estado
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Carlos García Valencia, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Antonio Martínez Vidal, Jefe del Departamento de Asuntos a Municipio 2/Vo.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Dirigido a: José Francisco Tirado Canabal

Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco en el Ejercicio Fiscal 2013.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 7 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidades detectadas por esta Institución a los **proyectos OT054 y OT056**, a la **Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, del Gobierno del Estado de Tabasco**, durante la **Auditoría Anual del Ejercicio Fiscal 2013**, y que encuentran detalladas en el **Decreto 137 publicado en el suplemento D al Periódico Oficial Número 7543 de fecha 20 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del Poder Ejecutivo; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte de los expedientes técnicos de los **Proyectos OT054 y OT056** se advierte su participación como **Director de Conservación y Mantenimiento de la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco**; durante el periodo que se dieron las irregularidades detectadas por este órgano técnico; en ese tenor y en relación a la función de su cargo que se contempla en los artículos 25 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas que versa: "Corresponde a la Dirección de Conservación y Mantenimiento el ejercicio de las siguientes atribuciones: I. Planear, revisar, cuantificar, presupuestar y ejecutar, acciones de Conservación y Mantenimiento de instalaciones en inmuebles y equipos del poder ejecutivo del Estado" sin embargo se presume que estas atribuciones no fueron cumplidas cabalmente en el ejercicio de su servicio público, toda vez que en la auditoría realizada por este órgano fiscalizador se detectaron irregularidades señaladas en los puntos 7 y 8 en la observación del proyecto OT054, así como en los puntos 8, 9, 10 y 11 de la observación del proyecto OT056 y que en esencia versan en conceptos pagados no ejecutados cuyo cumplimiento estaban a su cargo, por tanto se ocasionó un daño a la Hacienda Pública del Estado por las cantidades de **\$32,082.50** por el proyecto **OT054** y **\$645.36** por el proyecto **OT056**, y que sumadas hacen monto total de **\$32,727.86 (Treinta y dos mil setecientos veintisiete pesos 86/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I; 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:30 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del**

Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado o persona de confianza; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSF/DAJ/3210/2017 de fecha 09 de agosto del año 2017, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad, en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 8 de junio del 2018.
Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y Mtro. en Add. Alejandro Álvarez González,
Fiscal Superior del Estado



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION

No.- 9416



Exp. No. HCE/OSF/DAJ/PFR/261/2017-COMALCALCO.

ACUERDO

"2018, AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS MUNDOS EN TABASCO"

-----Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los once días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

-----**RAZÓN.-** Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Lic. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, quien ostentó el cargo de **Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013**, por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado:

----- **ACUERDA** -----

-----**PRIMERO.-** Con fecha 27 de noviembre del año dos mil 2017, se emitió oficio citatorio número HCE/OSF/DAJ/4841/2017, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Jorge Manuel Manrique Morteo**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa, tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco¹; no obstante, según acta circunstanciada de fecha ocho de enero del año en curso, emitida por el notificador adscrito a la otrora Dirección de Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al presunto responsable en el domicilio que obra en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador se constituyó en la Colonia Santa Lucía, sin embargo, no le fue posible encontrar la calle buscada, por lo que indagó con diversas personas de dicha colonia, respecto del domicilio y la persona buscada, a lo que todos respondieron no conocerlo; en consecuencia, esta Institución prosiguió a realizar las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que conllevaran a la localización de la presunta responsable, girando los oficios números HCE/OSFE/DAJ/035-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/036-AJ/2018, HCE/OSFE/DAJ/037-AJ/2018 y HCE/OSFE/DAJ/038-AJ/2018 dirigidos a la Coordinación Catastral y Registral, Policía Estatal de Caminos, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y Secretaría de Planeación y Finanzas, todos del Estado de Tabasco, solicitando su apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, proporcionaran información respecto al lugar de residencia del presunto; quienes indicaron no tener registro del domicilio del individuo referido, o señalaron el mismo sitio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada; sin embargo, la Secretaría de Planeación y Finanzas proporcionó nuevo domicilio, por lo que se emitió el oficio citatorio HCE/OSFE/DAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año en curso, no obstante en esa vivienda no fue posible notificar al presunto, ya que según el acta circunstanciada de fecha 11 de mayo del presente año, las personas con quien entendió la diligencia el notificador, manifestaron no conocer a ninguna persona con ese

¹ Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

nombre o apellido; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del C. Jorge Manuel Manrique Morteo. -----

-----**SEGUNDO.**- En virtud de lo anterior y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto responsable, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado aludida, **SE ORDENA LA CITACIÓN POR EDICTOS** al C. Jorge Manuel Manrique Morteo, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecisiete, radicado con número de expediente HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, el cual **se publicará por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Lo anterior por encontrarse relacionado con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

-----**TERCERO.**- Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente².

² NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones mediaran tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que sí menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Tesis de jurisprudencia 19/2008.—Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinte de febrero de dos mil ocho. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 220, Primera Sala, tesis 1a./J. 19/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 221.

Ahora, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, se publica de manera ordenaria los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente, se habilita el día sábado 16 de junio del año 2018, para que se practique la diligencia de citación por edictos.-----

-----**CUARTO.**- Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-----

-----**QUINTO.**- Se ordena agregar el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado³, que autoriza.-----**Conste.**-----


 Fiscal Superior del Estado
 C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González


 Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco
 Poder Legislativo
 Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos
 Lic. Silvia González Landero


 Lic. Silvia González Landero

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Elaboró: Lic. Rene Hernández Morales, Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Claudia Leticia Cabrera Zurita, Jefa del Departamento de Asuntos a Municipios/No.Bo.: Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos.

³ Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018.

EDICTO

Jorge Manuel Manrique Morteo

Asesor Despacho del C Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, en el Ejercicio Fiscal 2013.

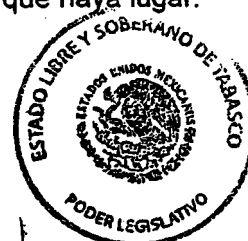
Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha 11 de junio del 2018, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las irregularidad establecida como **Punto No. 1** en el Pliego de Cargos con oficio número HCE/OSFE/DAJ/1404/2014 del 2 de abril de 2014, correspondiente al **Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2013**, del **Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 170 publicado en el suplemento K al Periódico Oficial Número 7545 de fecha 27 de diciembre de 2014**, donde se califica la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2013 del mencionado ente público; lo anterior es en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las documentales que forman parte del expediente técnico del **Punto No. 1.-** Con la finalidad de confirmar que se encuentren laborando para el Ayuntamiento personal de nómina al 30 de junio de 2013, se procedió a aplicar a una muestra de 15 servidores públicos "Cuestionario de Verificación Física, Prestaciones Otorgadas, Descripción de Puesto y Conocimiento de Disposiciones Generales al Personal que labora en el Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco"; documentales de las que se advierte que se desempeñó como **Asesor Despacho del C Presidente Municipal**, durante el período en que se suscitó la irregularidad, según datos que obran en el expediente señalado, lo anterior se concatena con lo establecido en el numeral 218 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala Para los efectos de las responsabilidades se consideran como servidores públicos municipales a los miembros del Ayuntamiento, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el gobierno municipal u organismos paramunicipales, los que serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de lo anterior no se tiene evidencia, lo que generó un daño a la Hacienda Pública del Municipio de Comalcalco, Tabasco, por un monto total de **\$292,245.00 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos cuarenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)**. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI-y-XXVI; 40-fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día**

*hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substantiación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con identificación oficial y copia de la misma, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma, en el lugar y horarios mencionados, podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/DSAJ/558-SAJ/2018 del 08 de junio del año 2018, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día sábado 16 de junio del 2018, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede, para los efectos legales a que haya lugar.*

Centro, Tabasco, a 11 de junio del 2018.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González.
Fiscal Superior del Estado.



ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

No. - 9439

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

Convocatoria: 013

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 34 y 36 del Reglamento de dicha Ley, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adquisición de Mobiliario de Oficina, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal

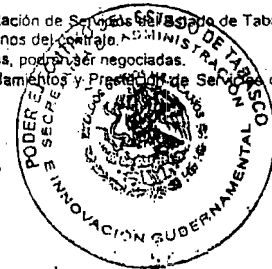
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56097001-013-18	\$ 1,300 00 Costo en Banco: \$ 1,000 00	23/06/2018 Conforme a los horarios de servicios al público de Finanzas y el Banco	28/06/2018 14:00 horas	04/07/2018 10:00 horas	10/07/2018 10:00 horas

Lote	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	00000000	ARCHIVERO - DE 4 GAVETAS CON CORREDERA CONVENCIONAL, MEDIDAS GENERALES DE 46.5 CM. DE FRENTE X 63 CM DE FONDO X 133 CM DE ALTURA.	10.0	PIEZA
2	00000000	BANCA - DE ESPERA - ASIENTO Y RESPALDO EN UNA SOLA PIEZA DE LAMINA DE ACERO CON DISEÑO ERGONÓMICO Y ESPESOR DE 1.5 MM	10.0	PIEZA
3	00000000	BARRA DE ATENCIÓN - RECEPCIÓN LINEAL QUE CONSTA DE 1 CUBIERTA DE TRABAJO, 1 CUBIERTA DE ATENCIÓN Y 2 SOPORTES EN MELAMINA DE 28 MM	2.0	PIEZA
4	00000000	ESCRITORIO - EJECUTIVO - DE 1.80 MT DE FRENTE X 2.20 MT DE FONDO X 1.80 MT DE ALTURA, CONFORMADO POR: 1 LIBRERO SOBRE CREDENZA	30.0	PIEZA
5	00000000	GABINETE - DE 4 NIVELES CON PUERTA, ACABADO EN MELAMINA CON JALADERA RECTANGULAR, MEDIDAS GENERALES: 0.80 X 0.40 X 1.50 MTS	12.0	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secolab.gob.mx> (ver página web de la Secretaría de Contraloría de Tabasco) y venta en: la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruiz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco, los días Miércoles a Sábado; con el siguiente horario: en los horarios de servicios al público de la Secretaría de Planeación y Finanzas y Banco. La forma de pago es: en las cajas de Receptoría de Rentas de la Secretaría de Planeación y Finanzas (El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente). Y a través de la institución bancaria en: BANAMEX, S.A. y/o CITIBANAMEX, al número de Cuenta 08208158288.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 28 de Junio de 2018 a las 14:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 04 de Julio de 2018 a las 10:00 horas: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la (s) propuesta (s) económica (s) se efectuará el día 10 de Julio de 2018 a las 10:00 horas en: la Sala de Usos Múltiples de la Subsecretaría de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, ubicado en: Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberá(n) presentar las (s) proposición(es) será: español.
- La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Ver bases.
- Plazo de entrega: Ver bases.
- El pago se realizará: Crédito en los términos que establece el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, previo a la presentación de la factura respectiva en el área administrativa del área requirente, previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- La procedencia de los recursos es: Financiamientos Internos, Financiamientos Internos.

CENTRO, TABASCO, A 20 DE JUNIO DEL 2018.


LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL
RÚBRICA





No.- 9430

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **170/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. NABOR PEREZ PEREZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano NABOR PEREZ PEREZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano NABOR PEREZ PEREZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la Credencial para votar a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 2) Original de una Cédula Catastral a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de NABOR PEREZ PEREZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres trasladados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rústico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 54,072.90 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 134.77 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA; al Sur: en 247.02 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste: en 276.46 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN GARCIA (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ Y COPROPIETARIOS) y al Este: en 307.27 metros lineales con BALTAZAR DE LA CRUZ SUAREZ (HOY RIGOBERTO LOPEZ OSORIO).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil, 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 170/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a las colindantes LUIS MOLINA RIVERA; MARTIN LEYVA HERNANDEZ y RIGOBERTO LOPEZ OSORIO, en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur: en 247.02 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste: en 276.46 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN GARCIA (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ Y COPROPIETARIOS); requiérase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos

de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una imparición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3J.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe.

DOF FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. GLADYS DEL CARMEN DIAZ TRINIDAD.





No. - 9435

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 0999/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL PASCUAL PERALTA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a MANUEL PASCUAL PERALTA, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio urbano ubicado en la Calle Faisan, Gaviota Sur Sector Armenia, Cuarta Sección del municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 168.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: Con 14.00 metros con MANUEL PASCUAL PERALTA.
- AL SUR: Con 14.00 Metros. con calle FAISAN.
- AL ESTE: CON 12.00 Metros con JOSE DE LA CRUZ PEREZ ALVAREZ.
- AL OESTE: Con 12.00 Metros con PASCUAL VILLEGAS ORTIZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 999/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes MANUEL PASCUAL PERALTA, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, casa rosada, de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, JOSE DE LA CRUZ PEREZ ALVAREZ, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, casa de block, repellada sin pintar de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, y PASCUAL VILLEGAS ORTIZ, con domicilio ubicado en Calle Faisan S/N, solar sin construcción de la Colonia Gaviota Sur Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR con Calle Faisan s/n de la Colonia Gaviota Sur, Sector Armenia Cuarta Sección de Villahermosa, Tabasco

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 1104 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuente) de la Colonia Centro de esta ciudad Villahermosa Tabasco; y nombrando como abogado patrono al licenciado ALEJANDRO CALDERON SALAZAR, autorizando para oír y recibir en su nombre y representación notificaciones, tome apunte, revise expediente y recoja toda clase de documentos autorización que se le tiene por hecha.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO



No.- 9436

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1044/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN ADPERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JOSEFINA PÉREZ GÓMEZ, con su escrito de cuenta y documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, respecto del predio Urbano con una superficie de 124.48M2, Ubicado en la rancharía Ixtacomitan 1ra sección Margen Derecha, del municipio del centro en Villahermosa, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- A).- AL NORTE: 17.06 Metros con JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPA, con Domicilio en conocido en la carretera principal Ixtacomitan Margen Derecha (atrás de Soriana San Joaquin.
- B).- AL SUR: 17.00 Metros con paso de Servidumbre Calle sin nombre.
- C).- AL SURESTE: 7.35 METROS CON JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ MAY CON DOMICILIO EN LA CARRETERA PRINCIPAL IXTACOMITAN MARGEN DERECHA (ATRÁS DE SORIANA SAN JOAQUIN).
- D).- AL NOROESTE: 7.35 METOS CON RAMÓN BARRUETA CAMBRANO CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA CARRETERA PRINCIPAL IXTACOMITAN MARGEN DERECHA (ATRÁS DE SORIANA SAN JOZQUIN).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 1044/2017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en domicilio ampliamente conocido, así como a los colindantes JOSÉ RAFAEL RAMÓN ACOPA, JOSÉ DEL CARMEN VÁZQUEZ MAY, RAMÓN BARRUETA CAMBRANO, así como al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, en razón que el predio motivo de las presentes diligencias colinda en su lado SUR con Paso de Servidumbre.

CUARTO. Requírase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requírase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, y a los colindantes para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso

de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expíandose los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente autorizando al licenciado Alejandro Calderón Salazar con cedula profesional numero 5453412 como abogado patrono, así mismo señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes) colonia Centro de Esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizándolo para oír y recibir en su nombre y representación notificaciones tome apuntes, revise el expediente y recoja toda clase de documentos, autorización que se le tiene por hecha:

SEPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que la conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERÓNIMO GERÓNIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO, TABASCO.

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No.- 9437

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:**A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 643/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, SE DICTO UN AUTO DE INICIO DE FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Vista, la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente el ciudadano ARMANDO MIGUEL BAUTISTA JIMÉNEZ, actor, con su escrito de cuenta, y documentos anexos siguientes:

1. Impresión en copia simple de plano con firma original.
2. original de un contrato privado de cesión de derechos de posesión derivada, de fecha veinticuatro de abril del dos mil seis.
3. original de certificado de predio a nombre de persona alguna.
4. copia simple del oficio de la Subdirección de Catastro.
5. copia simple de la solicitud del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, con una superficie de 00-50-03.250 has, (cero hectáreas, cincuenta áreas, tres centiáreas, dos ciento cincuenta fracciones), con las medidas y colindancias actuales siguientes:

- AL NORTE: en una medida, 16.76 mts (dieciséis metros setenta y seis centímetros) con VICENTE BAUTISTA.
- AL NORESTE: con dos medidas 36.01 mts (treinta y seis metros un centímetro) y 29.61 mts (veintinueve metros sesenta y un centímetros), con VICENTE BAUTISTA.
- AL ESTE: en una medida de 13.54 mts (trece metros cincuenta y cuatro centímetros) con VICENTE BAUTISTA.
- AL SURESTE: en dos medidas 18.13 mts (diechocho metros trece centímetros), y 26.61 mts (veintiséis metros sesenta y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.
- AL SUR: con 22.00 mts, (veintidós metros), con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.
- AL NOROESTE: en una medida de 53.16 mts (cincuenta y tres metros dieciséis centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ.
- AL OESTE: en una medida de 49.20 mts (cuarenta y nueve metros veinte centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ.
- AL SUROESTE: en una medida de 15.91 mts (quince metros noventa y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 643/2018, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la Intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a los colindantes VICENTE BAUTISTA, ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ, Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al en que les surta efecto la notificación de este proveído, la que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. para estar en condiciones de dictar una sentencia justa y apegada a derecho, en aras de no vulnerar los derechos de audiencia consagrados en los numerales 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 242 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, el cual establece: "Las autoridades tendrán la obligación de proporcionar los Informes que se les pidan respecto de hechos relacionados con el proceso y de los que hayan tenido conocimiento o en los que hayan intervenido por razón de su cargo", en concordancia con lo

establecido en los artículos 17, 18 y 19 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, se ordena girar atento oficio a la siguiente dependencia:

• H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, por conducto del Departamento Jurídico y/o por conducto de quien legalmente lo represente, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco, número 1401, planta alta, Colonia Tabasco 2000, Centro, Tabasco, para efectos de que dentro del plazo diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba el oficio en mención, informe a este juzgado si el predio rustico, ubicado en la Villa Ocuilzapotlán del Municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie 00-50-03.250 has, (cero hectáreas, cincuenta áreas, tres centiáreas, dos ciento cincuenta fracciones), localizada dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en una medida, 16.76 mts (dieciséis metros setenta y seis centímetros) con VICENTE BAUTISTA, AL NORESTE: con dos medidas 36.01 mts (treinta y seis metros un centímetro) y 29.61 mts (veintinueve metros sesenta y un centímetros), con VICENTE BAUTISTA, AL ESTE: en una medida de 13.54 mts (trece metros cincuenta y cuatro centímetros) con VICENTE BAUTISTA, AL SURESTE: en dos medidas 18.13 mts (diechocho metros trece centímetros), y 26.61 mts (veintiséis metros sesenta y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, AL SUR: con 22.00 mts, (veintidós metros), con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, AL NOROESTE: en una medida de 53.16 mts (cincuenta y tres metros dieciséis centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ, AL OESTE: en una medida de 49.20 mts (cuarenta y nueve metros veinte centímetros), con PABLO BAUTISTA JIMÉNEZ y AL SUROESTE: en una medida de 15.91 mts (quince metros noventa y un centímetros) con ROSARIO RODRIGUEZ PÉREZ, forma escrita o no del fondo legal: apercibido que de no dar cumplimiento a este mandato judicial, se le impondrá una medida de apremio consistente en una multa de VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, la que se duplicará en caso de reincidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129, fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

QUINTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expóñase los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. El ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio el ubicado en Avenida Francisco Trullío Guría número 562 altos de la colonia José María Pino Suárez de esta Ciudad, autorizando para recibir cualquier documento, tomar apuntes, así como para revisar el expediente sacar copias y tomas de fotografías, a los licenciados JOSÉ CERVANTES QUEVEDO, CARLOS GIOVANI ZETINA CORNELIO y JOSÉ LUIS LÓPEZ FIGUEROA, así como el pasante en derecho MIGUEL ÁNGEL JUÁREZ VÁSQUEZ, designando abogado Patrono al primero de los mencionados con cedula profesional 5174217 y 2562748, siempre y cuando tengan inscrita su cedula profesional en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos a que haya lugar.

SÉPTIMO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO; ASISTIDO POR LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

L. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



NO. - 9425

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

EDICTO:**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

P r e s e n t e .

En el expediente número 464/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Viridiana del Rosario Hernández Cortázar, apoderada general para plitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Guadalupe Valencia Hernández, en veintinueve de mayo del dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Agréguese a los presentes autos el oficio número 2259, signado por la licenciada Guadalupe López Madrigal, Jueza Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, con el que informa que fue fijado el aviso correspondiente, en los tableros del citado Juzgado a su digno cargo.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado José Anteimo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 437 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almonada sin sujeción a tipo y al mejor postor el inmueble hipotecado, propiedad de la demandada Guadalupe Valencia Hernández, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el arquitecto Julio César Samayoa García, perito designado por la parte actora y que a continuación se detalla:

Predio urbano ubicado en la calle Venustiano Carranza número quinientos treinta y uno de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 100 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con servidumbre de paso; al Sur 17.50 (diecisiete metros cincuenta centímetros) con propiedad de Raúl Sabiñón López; al Este 6.00 (seis metros) con calle Venustiano Carranza; al Oeste 5.50 metros con propiedad de Eina M. Hernández Flores.

Inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad, el ocho de abril de año dos mil tres, bajo el número 3808 del libro general de entradas, a folios del 24105 al 24115 del libro de duplicados volumen 127 quedando afectado por dicho contrato el predio número 112,939, folio 39 del libro mayor volumen 4-4.

Predio al que el arquitecto Julio César Samayoa García, le fijó un valor comercial de \$771,380.00 (setecientos setenta y un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), con base en el día por ciento de la tasación,

se obtiene un valor comercial de \$694,242.00 (seiscientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate el que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, de conformidad con el artículo 436 y 437 del código de proceder en la materia.

TERCERO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **diez horas del día nueve de agosto de dos mil dieciocho**, y no habrá prórroga de espera.

QUINTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

SEXTO. Se hace del conocimiento de las partes que ha lugar a señalarse esta fecha en virtud del primer período vacacional del cual gozará el personal de este juzgado, conforme a lo establecido por el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial ambos ordenamientos del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial licenciada **CANDELARIA MORALES JUÁREZ**, quien certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación, publíquese **dos veces de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

LIC. CANDELARIA MORALES JUÁREZ.

No.- 9426



JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

A las Autoridades y Público en General.
presente.

En el expediente **17/2015** relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado **Jesús Morales Esteban**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**; seguido actualmente por el licenciado **José Antelmo Alejandro Méndez**, con el mismo carácter en contra de los ciudadanos **Gabriel Martínez Corral**, como deudor y acreditado y **Ana Ruth Cordero García**, quien es garante hipotecaria; con fecha **veinticinco de mayo de dos mil dieciocho**, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto lo de cuenta, se provee.

1/o. Toda vez que los ejecutados **GABRIEL MARTÍNEZ CORRAL** y **ANA RUTH CORDERO GARCÍA**, omitieron desahogar las vistas dadas en los puntos segundo de los autos de veintisiete y cuatro ambos del mes de abril de dos mil dieciocho, en relación al avalúo emitido por el perito de la parte actora, arquitecto **Julio Cesar Samayoa García**, del inmueble motivo de ejecución y desistimiento del cargo de abogado patrono, por parte del Licenciado **ROLANDO CASTILLO SANTIAGO**, en consecuencia, de conformidad con el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo en su momento oportuno.

2/o. Por presente el licenciado **JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ**, apoderado de la parte actora, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio identificado como lote 28, de la manzana 3, de la calle tres Zapotes, del Fraccionamiento Juchiman, de Parrilla, Primera Sección, del municipio de Centro, Tabasco; constante de una superficie habitacional de **105.00 M2**, de la cual se encuentra una casa habitación de una superficie en construcción **43.15 M2**, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, 7.00 metros con la calle tres Zapotes, al SUR, en 7.00 metros, con lote diez, al ESTE en 15.00 metros con lote veintinueve y al OESTE 15.00 metros con lote veintisiete.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en fecha uno de septiembre del dos mil seis, bajo el número **10778**, del libro general de entrada a folios **70895** al **70907** del libro de duplicados volumen **130**, quedando afectado por dicho acto y contrato, el predio número **162884**, folio **184**, del libro mayor, volumen **643**, al cual se le asigna un valor comercial de **\$307,300.00 (trescientos siete mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional)**, el cual es el valor emitido en el avalúo realizado por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

3/o. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de los juzgados civiles y familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4/o. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la Inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, o sea, posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días ulteriores a la primera publicación, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, sin distinción entre uno y otro, en virtud de que las publicaciones de los

edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).²

5/o. Por último se comisiona a la fedataria judicial adscrita al juzgado para los efectos de que notifiquen este auto al ejecutado **GABRIEL MARTÍNEZ CORRAL**, en el domicilio en el cual fuera emplazado a juicio, de igual manera, lo requiera para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, proporcione domicilio para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas, notificaciones y documentos, apercibido que en caso de negativa, las subsiguientes, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las Listas que se fijan para tales efectos en los Tableros de Avisos del Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo acordó, manda y firma la Maestra en Derecho **ALMA ROSA PEÑA MURILLO**, Jueza Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante el Licenciado **JORGE TORRES FRÍAS**, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien certifica y da fe...."

Por mandado judicial y para su publicación en un Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese el presente edicto por dos veces de siete en siete días; se expide el presente edicto con fecha once días del mes de junio de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Licda. Lorena Martínez Montejo.

/mlaa.

² EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. [J]. 9a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Abril de 2004; Pág. 335.



No. - 9438

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

EDICTO:

JORGE LAVIN GENIS:
DE DOMICILIO IGNORADO.

En el expediente número 235/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL, promovido por los licenciados GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), en contra de JORGE LAVIN GENIS, con fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho y auto de inicio de fecha once de abril de dos mil diecisiete, se dictaron los siguientes autos, que en lo conducente dicen los siguiente:

Auto de veintisiete de marzo de 2018

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto; la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado al Licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ con personalidad reconocida en autos con su escrito de cuenta, como lo solicita, por los motivos que expone, en razón que ya obran en autos los informes ordenado en auto de fecha Veintidós de Mayo de Dos Mil Diecisiete, así como de las manifestaciones vertidas en las constancias actuariales que obra en autos de fecha Veinticinco de Abril de Dos Mil Diecisiete, y Tres de Mayo de Dos Mil Diecisiete en la que, se advierte que no ha sido notificado el auto de inicio de fecha Once de Abril de Dos Mil Diecisiete a JORGE LAVIN GENIS-interpelado- en consecuencia con fundamento en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar la notificación al demandado JORGE LAVIN GENIS el auto de inicio, por medio de EDICTOS por ser de domicilio ignorado, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio, con la finalidad de notificarle el contenido del Oficio DAJ/0244/2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB" haciéndole saber lo que a la letra dice el citado oficio:

"Le comunico que en esta fecha se rescinde el contrato privado de compraventa a plazos, que suscribió con este organismo el 8 de octubre de 2005, respecto del lote 13, manzana 16 del Fraccionamiento Lomas del Palmar, Villa Playas del Rosario del municipio de Centro, Tabasco, inmueble que consta de una superficie de 90.35 metros cuadrados, con las siguientes medidas: AL NOROESTE en 06.00 ml con lote 30, AL SURESTE en 06.00 ml con calle Palma Dattileta; AL NORTE en 15.05 ml con lote 12 y al SUROESTE en 15.07 ml con lote 14.

Lo anterior por incumplimiento a la cláusula TERCERA, del contrato referido en el párrafo que antecede, toda vez que dejó de pagar más de tres mensualidades, es decir adeuda 86 mensualidades que asciende a la cantidad de \$403,593.75 (Cuatrocientos tres mil quinientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), incluyendo intereses moratorios, según el estado de cuenta expedido por el Departamento de crédito y Cobranzas de la Dirección Administrativa de este Instituto, de fecha 12 de enero de 2017, en consecuencia resulta aplicable lo dispuesto en la cláusula OCTAVA Incisos a) del contrato de la presente rescisión."

Queda a cargo del demandante el trámite de los referidos edictos y la erogación de la publicación precitada.

SEGUNDO. Se hace saber a los demandados JORGE LAVIN GENIS-interpelado que deberá presentarse ante este juzgado ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de la Colonia, Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente de la última publicación, con la debida anticipación para que se le haga entrega de referido oficio apercebido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, de igual forma se dará por hecha la notificación al interpelado con conformidad con lo establecido en el artículo 139 Fracción Segunda del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLAE.

Así lo acordó, mandó y firma, la Licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, ante el Secretario Judicial Licenciado DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tienen por presentados a GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Notario Público número veintinueve de Villahermosa, Tabasco, con su escrito inicial y documentos anexos consistentes en: copia certificada notarial del instrumento número 12,801 de fecha diecinueve de mayo de dos mil catorce; copia certificada del contrato privado de compraventa a plazos de un lote de terreno con servicios a pie de lote y convenio de edificación de una unidad básica de vivienda de fecha ocho de octubre de dos mil cinco; estado de cuenta correspondiente a programa 00665 en copia certificada (constante de 1 folio); oficio original número DAJ/0244/2017 de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete; copia fotostática simple de una credencial para votar; copia simple de constancia de la clave única de registro de población (CURP); copia fotostática simple del Periódico Oficial número 6332 de fecha catorce de mayo del dos mil tres; y, dos traslados; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO para los efectos de NOTIFICAR JUDICIALMENTE a JORGE LAVIN GENIS, en el lote 13, manzana 16, del fraccionamiento "Lomas del Palmar", ubicado en Villa Playas del Rosario y/o calle Lima número 101-A del fraccionamiento Heriberto Kehoa Vicent, ambos domicilios pertenecientes al municipio de Centro, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los numerales 710, 711 y 714, del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad con oficio.

TERCERO. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 710, 711 y 714 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, y a solicitud de GABRIEL LASTRA ORTIZ y OFELIA MARGARITA OLÁN SÁNCHEZ, en sus carácter de apoderados legales del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO (INVITAB), notifíquese a JORGE LAVIN GENIS, en el domicilio señalado en el punto primero de este auto, el contenido del oficio número DAJ/0244/2017, de fecha quince de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por la licenciada JULIA DEL CARMEN MAGAÑA ESQUIVEL, Directora de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO "INVITAB", el cual exhiben los promoventes en original adjunto al escrito de cuenta y se tiene por reproducido en este auto como sí a la letra se insertare.

Al realizarse la notificación correspondiente, entréguese a JORGE LAVIN GENIS, copia sellada y rubricada de la solicitud inicial con sus respectivos documentos anexos.

CUARTO. En su oportunidad, explíbase a costa de los promoventes, copias certificadas de todo lo actuado en este procedimiento, previo pago de los derechos fiscales correspondientes y firma de recibido que deje en autos para mayor constancia.

Una vez realizada la notificación ordenada en este auto, archívese el asunto como totalmente concluido.

QUINTO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación Avenida 27 de febrero número 4003, colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad; y autoriza para tales efectos, así como reciban todo tipo de documentos, revisen y tomen apuntes del expediente, de manera indistinta, a las personas que hacen mención en el escrito que se provee.

SEXTO. Asimismo, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, designan como representante común al licenciado GABRIEL LASTRA ORTIZ.

SÉPTIMO. Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos; y en su oportunidad, hágasele

devolución a la parte actora de los documentos resueltos, previa copia y a la vez con que haga la secretaría con las copias simple que exhibe y firma de recibido que otorgue en autos para mayor constancia.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la licenciada TERESA DE JESÚS CÓRDOVA CAMPOS, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS

OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LL. DAVID GERMAN MAY GONZÁLEZ



No. - 9434

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTO:

DEMANDADOS: ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL.

DOMICILIO: DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 00072/2018, SE INICIÓ EL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR ELENA PEREZ ARIAS Y/O MARIA ELENA PEREZ ARIAS, EN CONTRA DE ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE EN SUS PUNTOS SEGUNDO Y TERCERO COPIADOS A LA LETRA DICEN:

"...SEGUNDO. De igual forma, se tiene por presentado al licenciado FELIPE LEÓN PAYRO, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual exhibe los acuses de recibido de los oficios números 3295, 3296, 3297, 3298, 3300, 3301, 3303, 3304, 3305, 3373 y 3513, mismos que se agregan a los autos para los efectos legales procedentes.

TERCERO. En atención al punto que antecede, y como lo solicita con fundamento en los artículos 131 fracción III, 132, 136 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, emplácese al demandado ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, por medio de edictos que se publican por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del gobierno del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad, al cual deberá insertarse el auto de inicio de fecha veintitres de enero de dos mil dieciocho.

Lo anterior, para hacerle del conocimiento al citado demandado de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante el Juzgado Primero Familiar, ubicado en Avenida Coronel Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de esta ciudad, en el edificio que ocupan los Juzgados Civiles y Familiares que se encuentra frente al recreativo de Atasta, debidamente identificado a recibir las copias de la demanda y documentos anexos, dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación; asimismo, se le hace saber a la parte demandada que el plazo concedido en el auto de inicio referido, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, comenzará a contar al día siguiente al en que fenezca el plazo para recibir las copias de la demanda..."

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

INSERCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

AUTO DE INICIO
DE JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO

"...JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, VEINTITRÉS DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente a ELENA PÉREZ ARIAS y/O MARIA ELENA PÉREZ ARIAS, por su propio derecho, con su escrito de

demanda y anexos, cuatro copias certificadas de actas de nacimiento número 00781, 02024, 04698, 175, una escritura copia certificada, copia simple de credencial de elector, y dos traslados, con los que promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO, en contra de ANTONIO MARTINEZ MADRIGAL, con domicilio en la calle revolución número 519-A interior 4, colonia Atasta de Serra de esta ciudad, y en contra del OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL DEL CENTRO, TABASCO, a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ubicado en el interior del Palacio Municipal, Tabasco 2000 de esta ciudad, de quien reclama la (s) prestación (es) contenida (s) en su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen como por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24, 28 fracción IV, 206, 211, 214, 487, 488, 511, 512, 514, del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 340, 343, 346, 350, 353, 365, 369, 372, 374 del Código Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio a la superioridad, así mismo dese la intervención que en derecho le compete a la Fiscal adscrita al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, con las copias simples de la demanda y anexos, debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a las partes demandadas en el domicilio que señala la parte actora; así también, hágasele saber la radicación de la presente demanda, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda, señalar domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, y ofrecer pruebas en el término de nueve días hábiles siguientes a que surta sus efectos la notificación que se les haga de este proveído, apercibidos (as) que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los artículos 136 y 229 del Código antes invocado.

CUARTO. Asimismo, como lo solicita la actora ELENA PÉREZ ARIAS y/o MARIA ELENA PÉREZ ARIAS, en atención a lo peticionado por la antes citada, quien refiere la urgencia para impedir el riesgo o temor fundado que los bienes muebles e inmuebles perteneciente a la sociedad conyugal pudiera dilapidarse, este Juzgador de conformidad con el numeral 209 fracción III del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, ordena la inscripción preventiva del escrito inicial de denuncia, en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, sobre el siguiente bien inmueble:

✓ Predio constante de 500.00m², quinientos metros cuadrados, ubicado en el interior de la calle Revolución de la colonia Atasta de Serra del municipio de Centro, Tabasco, localizados dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE en 10.00 metros con Luis Bautista, AL SUR, en 10.00 metros con Luis Bautista, AL ESTE en 50.00 metros con Loreto Pérez Ochoa, y AL OESTE en 50.00 metros con callejón propiedad de Jesús Gómez Hernández.

Lo anterior, con el objetivo que se conozca que el bien se encuentra sujeto a litigio, en el Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, bajo el expediente 00072/2018, relativo al Juicio de ORDINRIO CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO promovido por ELENA PÉREZ ARIAS y/o MARIA ELENA PÉREZ ARIAS en contra de ANTONIO MARTÍNEZ MADRIGAL, y el DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL (Oficialía número Uno).

QUINTO. Las pruebas que ofrece el actor, dígase que se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

SEXTO. Señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Ignacio López Rayón número 303 de la colonia Centro de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado FELIPE LEÓN PAYRO, a quien designa como su abogado patrono, ahora, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene por hecha tal designación para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Ahora, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que propaga la impartición de justicia de forma pronta y expedita, se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para lo cual pueden comparecer a este juzgado, en cualquier día y hora hábil con la conciliadora adscrita a este juzgado, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas.

OCTAVO. En razón de que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, acorde a lo previsto por los artículos 3 fracción I, 5 y 11 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con base en los principios de buena fe, probidad y lealtad procesal, sin que esto implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.¹

¹REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Tesis 1.3o.C725 C, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2847, Registro de IUS 167840.

NOVENO. Finalmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3º fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le saber a las partes que derecho de acceso a la información es pública, además, que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además que, aun en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 del último ordenamiento en cita.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FABIOLA CUPIL ARIAS. QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL
LIC. FABIOLA CUPIL ARIAS



No.- 9428

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0165/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según cómputo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) Copia a color de credencial para votar a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MATEO JIMENEZ DE LA CRUZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 77,811.33 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Noroeste: en 50, 100 y 100 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA y PROPIEDAD PRIVADA; al Noreste: en 511 metros lineales con CAMINO VECINAL; al Sureste: en 150 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Suroeste: en 576.77 metros lineales con CAROLINA RUIZ LOPEZ (HOY GUADALUPE ZAVALA BOLAINA).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 165/2018, registrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes LUIS MOLINA RIVERA, en el domicilio ubicado en la calle Principal, s/n de la rancharía Boqueron cuarta sección de Centro Tabasco y a la C. GUADALUPE ZAVALA BOLAINA; en el domicilio ubicado en San Miguel, segunda sección sin número, de la rancharía San Miguel, segunda sección, Reforma Chiapas, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Apareciendo que el domicilio donde deberá ser notificada la colindante GUADALUPE ZAVALA BOLAINA, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Pichucalco

Chiapas, para que por su conducto sea remitido a la jurisdicción de Reforma Chiapas, y para que este en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva a notificar a la citada colindante.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Noroeste: en 50, 100 y 100 metros lineales con PROPIEDAD PRIVADA; al Noreste: en 511 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Sureste: en 150 metros lineales con CAMINO VECINAL; requírase al promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y propietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época.

Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, Ilcenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ CALZADILLA



No.- 9427

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Juzgado Tercero de Paz del Centro.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL

PRESENTE.

En el expediente civil número **143/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por la C. MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, en fecha once de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentada a la ciudadana MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la credencial para votar a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MARIA DEL CARMEN GARCIA GARCIA, 4) Original de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres trasladados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 92,950.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 42.20, 80, 100, 91.87 y 64.40 metros lineales con VICENTE AGUIRRE y ARROYO GOGAL; al Sur en 270.80 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Oeste en 236.20 metros lineales con JOSE GUTIERREZ OSORIO y al Este en 352.54 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ y COOPROPIETARIOS).

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 143/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes VICENTE AGUIRRE, JOSE GUTIERREZ OSORIO, MARTIN LEYVA HERNANDEZ; en los domicilios colindantes al predio motivo estas diligencias, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados esta proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Norte en 42.20, 80, 100, 91.87 y 64.40 metros lineales con VICENTE AGUIRRE y ARROYO GOGAL; al Sur en 270.80 metros lineales con CAMINO VECINAL DE TERRACERIA; al Este en 352.54 metros lineales con BEATRIZ DEL CARMEN MARIN (HOY MARTIN LEYVA HERNANDEZ y COOPROPIETARIOS); requírase a la promovente, para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los CC. BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª. C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás

constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

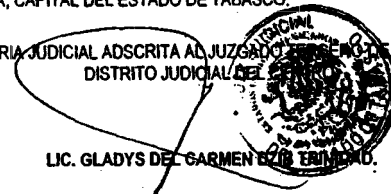
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Consts.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO



LIC. GLADYS DEL GARMEN GONZALEZ TRINIDAD.



No.- 9433

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 601/2018, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C.FERNANDO OSORIO RAMÓN, en fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

Primero. Se tiene por presentados el ciudadano FERNANDO OSORIO RAMON, con su escrito de cuenta, mediante el cual dan cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha veinticinco de enero del año actual, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede y exhibe original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho; el cual se ordena agregar a los autos para que surta efectos legales procedentes, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Téngase por presentados el ciudadano FERNANDO OSORIO RAMON, con su escrito inicial de demanda de fecha diecinueve de enero de dos mil dieciocho y documentos anexos consistentes en: 1) copia de credencial de elector a nombre de FERNANDO OSORIO RAMON. 2) plano original. 3) copia certificada de Contrato de Cesión de Derechos de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho; suscrito por el C. ADOLFO SANCHEZ VALCAZAR (cedente) y FERNANDO OSORIO RAMON (cesionario); 4) cédula catastral de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete; 5) copias simples de hoja de manifestación catastral única y manifestación de enajenación; 6) copia simple de plano, 7) original del certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de febrero del dos mil dieciocho y dos traslados con los que promueve procedimiento judicial no contencioso de DILIGENCIA JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que han venido disfrutando y disfrutan a la fecha del

predio rústico ubicado en la Rancharía Anacleto segunda sección del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 157.00 m2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 307.16 metros lineales con Romana Gomez León

Al Sur: en 118.30 y 27.40 metros lineales con la franja de Acostamiento De la Zona Federal del Rio Tepate.

Al Este: 513.69 metros lineales con la franja de Acostamiento de la Zona Federal del Rio Tepate.

Al Oeste: 214.00, 28.00, 323.47, 60.45 y 42.50 metros lineales con Arturo Garcia de la Rosa y la Franja de Acostamiento de la Zona Federal del Rio Tepate.

Segundo. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente 601/2018, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero. En términos del artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Cuarto. Asimismo de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado el presente proviedo

señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes Al Norte: con Romana Gómez León en la entrada al Guano R/a. Boquerón 3ra sección Centro, Tabasco, Al Oeste: con Arturo García de la Rosa, en la entrada al Guano R/a Boquerón 3ra sección Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Al Sur, Al Este, y Al Oeste es la Zona Federal del Río Tepate, se ordena notificar al COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, con domicilio en la avenida Paseo Tabasco número 907, de la colonia Jesús García de esta ciudad; a través de quien legalmente lo represente, con domicilio ampliamente conocido; para los efectos de que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en entrada al Jobo R7a. Boquerón ta. Sección, Centro, Tabasco; autoriza para tales efectos a los licenciados JOCABETH ALVAREZ CACERES, ABEL MORALES DIAZ, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ, ELIAS ALAMILLA VIDAL y ROSA ISABEL BOCANEGRA MENDEZ, designando como abogados patronos a los dos primeros de los mencionados, por lo que dígaselo que conforme a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los mismos deben encontrarse facultados para ejercer la profesión de abogado patrono y como de la revisión minuciosa efectuada a los libros de registro que se lleva en este juzgado, así como a la relación enviada por la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, se advierte que los mismos no aparecen registrados por lo que no se acreditan como licenciados en derecho, no ha lugar a tenerle por autorizados conforme a lo dispuesto por el citado numeral hasta en tanto cumpla con la exigencia de mérito; sin perjuicio de que se les reconozca la calidad de simples autorizados.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía,

lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31 C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

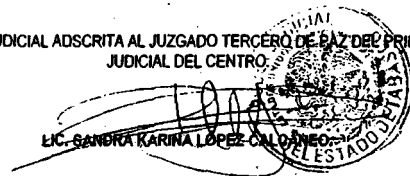
Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho Manuela Rivera Hernández, Jueza Tercero de Paz del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada Gladys del Carmen Dzib Trinidad, que certifica y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CANO





No.- 9432

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0280/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. DIEGO REYES CRUZ, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. DIEGO REYES CRUZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por la promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al C. DIEGO REYES CRUZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de la Credencial para votar a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de DIEGO REYES CRUZ, 4) Original de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, tres traslados, con los cuales promueven Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron cuarta sección, del municipio de Centro Tabasco; constante de una superficie de 84,018.81 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

al **Noreste** en 503.67 metros lineales con DIONISIO LOPEZ SANCHEZ (hoy IRMA IRENE GAMIO ROFFE).

al **Noroeste** 173.82 metros lineales con LUIS MOLINA RIVERA.

al **Suroeste** en 462.62 metros lineales con JESUS HERNANDEZ ZENTELLA y

al **Sureste** 176.82 metros lineales, con camino vecinal.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **280/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a los colindantes IRMA IRENE GAMIO ROFFE; LUIS MOLINA RIVERA, JESUS HERNANDEZ ZENTELLA, con domicilios los dos primeros en la entrada en la calle Principal s/n, y el último en la entrada a Cocohite s/n todos en la rancharía Boquerón cuarta sección Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan; así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Sureste** en 176.82 metros lineales, con camino vecinal; requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de la dependencias ó autoridad, para así estar en condiciones de notificarle la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene al promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera, número 309, de la colonia Miguel Hidalgo, de esta ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTIANA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX,

Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31°.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR **TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSGRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. SANDRA KARINA LÓPEZ GALCÁNEO.



No.- 9431

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **172/2018**, relativo al juicio no contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el C. MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento de manera parcial al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de credencial para votar a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 2) Original de Cedula Catastral a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ, 4) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 68,293.50 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al Norte: en 452.58 metros lineales con AMADA RUIZ JIMENEZ (HOY ISIDRO JIMENEZ BOLAINA); al Sur: en 441.90 metros lineales con CAMINO VECINAL; al Oeste: en 144.30 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Este: en 164.40 metros lineales con ISABEL RODA DE LA ROSA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente 172/2018, registre en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena notificar a las colindantes ISIDRO JIMENEZ BOLAINA, con domicilio en San Miguel segunda sección s/n, rancharía San Miguel segunda sección, de Reforma Chiapas, y a la C. ISABEL RODAS DE LA ROSA; en el domicilio ubicado en la carretera Villahermosa a Luis Pérez, kilómetro 4, rancharía Ixtacomitán segunda sección Centro Tabasco, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

CUARTO. Apareciendo que el domicilio donde deberá ser notificada la colindante ISABEL RODAS DE LA ROSA, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez de Paz del Distrito Judicial de Pichucalco Chiapas, para que por su conducto sea remitido a la jurisdicción de Reforma Chiapas, y para que este en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva a notificar a la citada colindante.

QUINTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

SEXTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al Sur: en 441.90 metros lineales con CAMINO VECINAL y al Oeste: en 144.30 metros lineales con CAMINO VECINAL, requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad y copropietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

Asimismo toda vez que no dio contestación al requerimiento hecho por esta autoridad en el punto segundo del auto de fecha trece de diciembre de dos mil diecisiete, requiérase de nueva cuenta para que dentro del citado término manifieste bajo protesta de decir verdad si MARCOS y/o MARCO JIMENEZ VAZQUEZ, son la misma persona, ello en razón que en su escrito inicial de demanda promueve como MARCO JIMENEZ VAZQUEZ y en los documentos que anexa aparece como MARCOS JIMENEZ VAZQUEZ.

SEPTIMO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que explícase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también explícase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

OCTAVO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

NOVENO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3ª.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN".

DECIMO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación

de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaría Judicial de acuerdos, licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



No.- 9429

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL CENTRO.

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número **0168/2018**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el C. PEDRO DELFIN MOLINA, en fecha doce de enero de dos mil dieciocho, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **PEDRO DELFIN MOLINA**, con su escrito de cuenta, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hiciera mediante auto de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, dentro del término legal para ello concedido, según computo secretarial que antecede, exhibiendo original de plano debidamente firmado, por lo que al efecto se procede a proveer sobre la demanda interpuesta por el promovente en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al ciudadano **PEDRO DELFIN MOLINA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1) copia simple de credencial para votar a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 2) Original de una Cedula Catastral a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 3) Original de hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación catastral única a nombre de PEDRO DELFIN MOLINA, 4) Original hoja de la Dirección de Finanzas Subdirección de Catastro manifestación de enajenación, 5) Copia simple de un plano, 6) Copia certificada de un Contrato de Cesión de Derechos, dos traslados, con los cuales promueve Procedimiento

Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio rustico, ubicado en la rancharía Boqueron, cuarta sección, del Centro Tabasco; constante de una superficie de 85,122.49 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al **Noreste:** en 622.71 metros lineales con JULIO CESAR DIAZ RODAS (HOY KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMIREZ); al **Noroeste:** en 136.54 metros lineales con CAMINO VECINAL; al **Sureste:** en 134 metros lineales con NABOR PEREZ PEREZ (HOY KARLA CHRISTEL ALVAREZ RAMIREZ) y al **Suroeste:** en 638.90 metros lineales con JOVITA PEREZ ZAVALA.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **168/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Se ordena requerir al promovente, para efectos que aclare dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, a quien se refiere en el punto 5 de su escrito inicial de demanda, como el segundo colindante, asimismo deberá señalar el domicilio correcto de la colindante JOVITA PEREZ ZAVALA, y por último deberá señalar si el C. colindante, asimismo deberá señalar el domicilio correcto de la colindante JOVITA PEREZ ZAVALA, y por último deberá señalar si el C. FERNANDO IVAN SUAREZ OSORIO, es colindante del predio motivo de

las presente diligencias, reservándose de proveer respecto a la notificación de los colindantes hasta en tanto se de cumplimiento al presente requerimiento.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, **se requiere al segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. Toda vez que el predio motivo de estas diligencias, colinda al **Noroeste**: en 136.54 metros lineales con CAMINO VECINAL; requiérase al promovente, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale el nombre de las dependencias, autoridad ó propietarios, para así estar en condiciones de notificarles la presente tramitación.

SEXTO. En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también **expídase los edictos** correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEPTIMO. Se tiene a la promovente, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Juan de la Barrera número 309, de la Colonia Miguel Hidalgo de la Ciudad de Villahermosa, del Estado de Tabasco, autoriza para tales efectos a los licenciados BELISARIO HERNANDEZ GERONIMO, ESTEBAN SANCHEZ ALVAREZ y CLAUDIA JACQUELINE LEON LOPEZ, MARVELI CANO REYES, CRISTINA ADRIANA PERALTA HERNANDEZ, MA. ESTHER TORRES ZENTENO y ARNOLDO SANCHEZ ALVAREZ, designando como a su abogado patrono, al primero citados, en razón de que dicho profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene

por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

OCTAVO. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.31º.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

NOVENO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la **Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ**, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, **licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ**, que certifica y da fe.

Conste.
DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUBRICAS

Y PARA SU **PUBLICACIÓN** EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.


LIC. SANDRA KARINA LOPEZ CALCÁNEO.

No.- 9424

**"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de **"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable**, para la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, en PRIMERA CONVOCATORIA que se llevará a cabo el día **11 de JULIO del 2018**, a las **12:00 Horas**, en el domicilio ubicado en **SALÓN MONTUY del Hotel Fiesta Inn Villahermosa**, ubicado en la Calle Benito Juárez, número 105, Colonia Lindavista, de esta Ciudad de Villahermosa, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Balance general y estado de resultados de la empresa correspondiente al ejercicio **2017**.
- II.- Informe del Comisario de la sociedad.
- III.- Informe que establece el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- IV.- Aprobación de los estados financieros y balance correspondiente al ejercicio **2017**, de conformidad con lo previsto por el artículo 197 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- V.- Renuncia, designación o ratificación, en su caso, del Administrador Único, funcionarios y comisarios de la Sociedad.
- VI.- Designación de delegados especiales y otorgamiento de poderes.

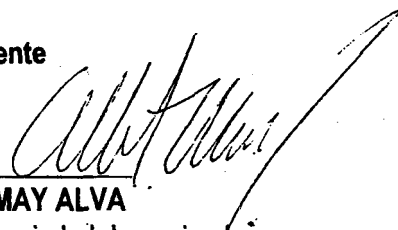
Para asistir a la Asamblea, los accionistas de **"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACIFICO", Sociedad Anónima de Capital Variable**, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos; en caso contrario, no tendrán derecho a participar en la asamblea ordinaria de accionistas. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualesquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial, otorgado ante fedatario público.

Se hace constar a los accionistas de la sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

Villahermosa, Tabasco, 1 de junio del año 2018.

Atentamente



SR. ALBERTO MAY ALVA

Administrador Único de la sociedad denominada
"Desarrollo Urbanístico del Pacífico", S. A. de C. V.



No.- 9400

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO
JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

EDICTO:

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 580/2018, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, EL TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, H. CÁRDENAS, TRES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:
PRIMERO. En base al cómputo secretarial que antecede y con el escrito de cuenta, firmando por JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, téngasele en tiempo y forma desahogando la prevención que se le hizo mediante acuerdo de fecha veinticuatro de abril del dos mil dieciocho, por lo cual se le tiene por exhibiendo plano actualizado del predio motivo de este procedimiento y el domicilio correcto de los colindantes, NELLY GARDUZA, con domicilio en la AVENIDA MANUEL GUTIÉRREZ NÁJERA, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, EL CIUDADANO GERÓNIMO RAMOS, CON DOMICILIO UBICADO EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ, SIN NUMERO DE LA COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, DELEGADO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE LA COLONIA INGENIO, BENITO JUÁREZ, DE CÁRDENAS, TABASCO, aclaraciones que se le tienen por hechas para los fines legales.

SEGUNDO.- En razón al punto que antecede, se tiene por presentada al ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la AVENIDA BENITO JUÁREZ COLONIA INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (111.00 M2) (CIENTO ONCE METROS CUADRADOS), QUE SE LOCALIZA EN LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: (20.00) METROS CON NELLY GARDUZA, AL SUR: (20.00) METROS CON DELEGACIÓN MUNICIPAL, AL ESTE: (5.55) METROS CON BETY GERÓNIMO RAMOS, AL OESTE: (5.55) METROS CON AVENIDA BENITO JUÁREZ, tal como se desprende del plano actualizado narrado en el punto que antecede, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original de la Constancia de Radicación a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el C. NICOLÁS LÓPEZ CONTRERAS Delegado de la Colonia Ingenio Benito Juárez, de Cárdenas, Tabasco.

B).- Original de la hoja de registro ante el Ingenio Benito Juárez a nombre de ROMÁN CANO SÁNCHEZ, expedido por el Doctor CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ, Presidente del Consejo Municipal del Sindicato de Trabajadores del Ingenio Azucarero de Cárdenas, Tabasco.

C).- Original de la copia certificada del predio a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELÍAS AVALOS, Coordinador de Catastro y Registral de Cárdenas, Tabasco.

D).- Copia simple del escrito dirigido a catastro a nombre de JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, expedido por el Ciudadano JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

E).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ORLANDO GIL ALTAMIRANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número 580/2018, y dese aviso de su inicio a la Superioridad y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

CUARTO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad.

QUINTO.- Se ordena Turnar el expediente civil al actuario Judicial adscrito al Juzgado, para que se le notifique, a los colindantes NELLY GARDUZA, GERÓNIMO RAMOS, Y EL DELEGADO MUNICIPAL DEL INGENIO BENITO JUÁREZ DE CÁRDENAS, TABASCO, en los domicilios mencionados en líneas anteriores, el presente acuerdo y manifieste ante este Juzgado, lo que a su derecho convenga, y de igual forma los requiera que deberá señalar domicilio en esta

Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos LEODEGARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL DE DIOS REYES y VERÓNICA DE DIOS MANUELS.

SEPTIMO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.

OCTAVO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

NOVENO. Se le hace saber al promovente JOSÉ DEL CARMEN DE DIOS HERNÁNDEZ, que mediante decreto 235 publicado en el periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre de 2015, entró en vigencia la nueva ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, la cual acorde a la ley General de Transparencia establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano y organismo de los poderes legislativo, Ejecutivo y judicial, por lo que se le requiere para que manifieste por escrito su conformidad para que sus datos personales sean publicados, apercibido que de no hacerlo se entenderá que no está conforme.

DÉCIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE EL MANZANO NUMERO 16 DE LA AMPLIACIÓN INFONAVIT LOMA BONITA DE CÁRDENAS, TABASCO, y autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones al Licenciado EUTIMIO MURILLO, la C. CLAUDIA LILIANA HERNÁNDEZ ASEVEDO y ORLANDO GIL ALTAMIRANO, nombrando al primero de los mencionados como su abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ERNESTO ZETINA GOVEA, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO: POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL. A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. ROSA MARÍA ISIDRO LÓPEZ

No.- 9401

JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
 DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO TABASCO

EDICTO:

C. ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ
 DONDE SE ENCUENTREN:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 117/2014, relativo al juicio INTERPELACIÓN JUDICIAL, promovido ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ, en contra ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, en veinticuatro de abril de dos mil dieciocho y cinco de marzo de dos mil catorce, de dicto un auto que copiados a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Advirtiéndose de la revisión a los presente autos y que obran, que se han recibido los informes ordenados mediante acuerdo de quince de septiembre de dos mil quince, rendidos por diversas dependencias, sin que se obtuviera resultado acerca de domicilio alguno del demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, tal como se aprecia de autos.

Luego entonces y con base en lo anterior, se tiene que el demandado JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, es de domicilio ignorado, por tanto, con la finalidad de continuar con la secuela del procedimiento, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 138 fracción II del código de procedimientos civiles en vigor, se ordena notificarse por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndose saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación que se realice, a recibir las copias de la demanda y sus anexos y dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES, y a solicitud del promovente interpelese a JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los tramites para la escrituración de un predio; de lo contrario, se le tendrá por legalmente notificado a juicio.

Por otra parte, ya que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado, solo se edita dos días a la semana; por tanto, para el caso que algunas de las publicaciones de los edictos deba realizarse un día inhábil, de conformidad con el numeral 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita días inhábiles para practicar la publicación requerida.

Queda a cargo de la promovente el trámite de los edictos ordenados con anterioridad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO MAESTRO EN DERECHO ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Inserción del auto de inicio de nueve de septiembre de dos mil quince:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO, CINCO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana, ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ Y/O ESTHER LANDY DE LA CRUZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistente en dos recibos de pagos, un plano y un recibo de luz, promoviéndose Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, solicitando se realice Interpelación Judicial, a los ciudadanos ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ

DÍAZ, con domicilio en la Ranchería Aquiles Sardan, cerca de la Escuela Telesecundaria de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2283 del Código Civil vigente, y 16, 28, fracción VIII, 10, 711, 714 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. A solicitud del promovente interpelese a ROSA NIDIA DÍAZ LIGONIO Y JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ DÍAZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS hábiles siguientes a la notificación de este auto, se apersonen ante el licenciado JOSÉ ANTONIO CASTILLO, Notario Público número 2 de esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle 2 de Abril Número 303, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, a realizar la firma del contrato de compraventa y los tramites para la escrituración de un predio.

CUARTO. En su oportunidad expedirse a la promovente copias certificadas de todo lo actuado.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Calle Santos Degollado Número 103, a un costado de la clínica Santa Martha, Colonia Centro de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, autorizando para recibirlas en su nombre a los Licenciados BARCELÓ SANCHEZ PÉREZ Y MANUEL RODRÍGUEZ MONTEIL, sc' como a los ciudadanos ÁNGEL ULIN CASTILLO, ADORACIÓN DE JESÚS CANSECO PÉREZ Y MARIA DEL CARMEN PÉREZ ARELLANO en términos de los artículos 136 y 138 del Código Adjetivo Civil en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo provoyó, manda y firma NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Décimo segundo Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX.





No.- 9402

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO:**A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

- 1.- Volante 343790 expedida por la licenciada Rosa Isela López Díaz.
- 2.- Copia simple del volante 325576 de fecha dos de agosto del dos mil diecisiete.
- 3.- Plano original.
- 4.- Escrito simple.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la colonia Gaviotas Sur, Monal segunda sección lote numero 3 calle la lupita del municipio del Centro en Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie 413.00M2 localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORTE: en 20.00 Metros con área verde.
- AL SUR: en 21.30 Metros con Calle Lupita.
- C).- AL ESTE: en 20.00 Metros con área verde.
- D).- AL OESTE: en 20.00 Metros con Elio Perera Pérez.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 234/2018, registre-se en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese al colindante Elio Perera Pérez con domicilio en la calle la Lupita sin numero en el Ejido Gaviotas Sur Monal segunda sección del municipio de Centro Tabasco, en una casa de color Rojo, al Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco numero 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, (toda vez que al predio motivo de de esta diligencia colinda al Oeste 20.00 Metros, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciban la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda. De igual forma, requiéraseles, para que en el mismo término de tres días hábiles, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, inicial de demanda.

CUARTO. Ahora bien, requiérasele a la parte actora para que a la brevedad posible señale domicilio de todos los colindantes, para estar en condiciones de notificarle las presentes diligencias, de conformidad con los numerales 89 y 90 del Código en cita.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Requiérase al promovente para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, exhiba dos juegos de traslados, para efecto de notificarle el presente procedimiento al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco lo anterior en términos de los numerales 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la Entidad.

De igual forma, requiérase al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, al H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco y a los colindantes para que para que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que le surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SEPTIMO. Se tiene a los promoventes ADELA HERNANDEZ DE LA CRUZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la calle Eusebio Castillo numero 1104 (entré las Calles Rosario Gutiérrez Eskilsen y Pedro Fuentes) Colonia Centro de esta Ciudad Capital Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Alejandro Calderon Salazar, con cédula profesional numero 5453412, designando como abogado Patrono, autorización que se le tiene por hecha con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones Públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan sus derechos de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO LENIN ALPUCHE GERONIMO, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO. EL DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.



No. - 9403

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 0193/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUIS HERNÁNDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, CON FECHA CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; CINCO DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos LUIS HERNANDEZ BALCAZAR y EVERARDA BALCAZAR RAMOS, con su escrito de cuenta y documentos anexos, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico, ubicado en la ranchería Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0193/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, el predio rústico motivo del presente juicio, ubicado en la ranchería Tierra Nueva Segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie actual de 1,95-06.75 hectáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al norte. En vértice con BERNARDO MENA BALCAZAR; al sur; en (150.00) metros con GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR y MAXIMILIANO CRUZ CRUZ; al este: en (261.37) metros con MARIA REYES BALCAZAR RAMOS y al oeste; en dos medidas (313.94) metros con ROMAS BALCAZAR SANCHEZ.

QUINTO. Notifíquese a los colindantes BERNARDO MENA BALCAZAR y GUADALUPE HERNANDEZ BALCAZAR, con domicilio en el poblado La Luz, 86400, MAXIMILIANO CRUZ CRUZ con domicilio conocido en Camino Vecinal entrando por la gasera Ranchería Villa de María REYES BALCAZAR RAMOS, con domicilio en calle sin nombre sin número del Poblado La Luz 86400, y TOMAS BALCAZAR SANCHEZ, en ranchería Tierra Nueva Segunda sección calle sin nombre sin número, poblado La Luz 86400 a través de su representante legal o quien legalmente lo represente, todos de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación

de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DIAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARIA REYES BALCAZAR RAMOS, JOSE DE JESUS DE LA CRUZ BALCAZAR E ISMAEL RAMOS ZAMORA, documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno,

OCTAVO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los tableros de aviso de este juzgado, misma que se le tiene por hecha de acuerdo al numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 37 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 9406	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.....	1
No.- 9407	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/268/2017-HUIMANGUILLO.....	6
No.- 9408	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.....	10
No.- 9409	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/249/2017-SECRETARÍA DE SALUD-PE.....	15
No.- 9410	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/154/2017-COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO-PE.....	19
No.- 9411	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.....	24
No.- 9412	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/148/2017-UNIVERSIDAD POPULAR DE LA CHONTALPA-PE.....	28
No.- 9413	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/079/2017-CUNDUACÁN.....	33
No.- 9414	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2016-JALPA DE MÉNDEZ.....	37
No.- 9415	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/109/2017-SOTOP-OT.....	42
No.- 9416	OSFE TABASCO EXP.No.:HCE/OSF/DAJ/PFRR/261/2017-COMALCALCO.....	47
No.- 9439	CONVOCATORIA: 013 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL. Adquisición de Mobiliario de Oficina.....	52
No.- 9430	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 170/2018.....	53
No.- 9435	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 0999/2017.....	54
No.- 9436	INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAN EXP. 1044/2017.....	55
No.- 9437	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 643/2018.....	56
No.- 9425	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 464/2010.....	57
No.- 9426	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 17/2015.....	58
No.- 9438	NOTIFICACIÓN JUDICIAL EXP. 235/2017.....	59
No.- 9434	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE DIVORCIO EXP. 00072/2018.....	60
No.- 9428	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0165/2018.....	62
No.- 9427	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 143/2018.....	63
No.- 9433	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2018.....	64
No.- 9432	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0280/2018.....	66
No.- 9431	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 172/2018.....	68
No.- 9429	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0168/2018.....	69
No.- 9424	"DESARROLLO URBANISTICO DEL PACÍFICO", S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.....	71
No.- 9400	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 580/2018.....	72
No.- 9401	JUICIO INTERPELACIÓN JUDICIAL EXP. 117/2014.....	73
No.- 9402	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 234/2018.....	74
No.- 9403	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 0193/2018.....	75
	INDICE.....	76
	ESCUDO.....	76



Gobierno del
Estado de Tabasco

"2018, Año del V Centenario del Encuentro
de Dos Mundos en Tabasco"



Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1º piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa Tabasco.